



## CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP-09/2023

### “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MODELO PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE FORRAJE VERDE HIDROPÓNICO EN EL ÁMBITO GANADERO MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”

#### CONTRATACIÓN DIRECTA “OBRAS” - CD-ASA-05/2023

**NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, del domicilio de San Salvador, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos once mil doscientos veintiuno- ciento doce- nueve, personería que acredito conforme a la documentación siguiente: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce literal a) se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; II) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor Jorge Antonio Castaneda Cerón, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, “**LA ASA**” o “**LA AUTORIDAD**”; y por otra parte, el señor **LUIS MARIO MOREIRA FIGUEROA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad MT INVERSIONES, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MTI, S.A DE C.V., del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria:

calidad que acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad MT , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MTI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día cuatro de octubre del dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Rodín Alfredo Argueta Morán, en cuyas cláusulas aparece que la denominación y domicilio es tal como se ha relacionado, que su nacionalidad es Salvadoreña, de plazo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra el servicio de la ingeniería en la formulación, supervisión y ejecución de proyectos: eléctricos en alta y baja tensión, industriales, residenciales y comerciales; arquitectónicos y civiles; edificaciones, viales – caminos y carreteras, terracería en general e hidráulicos – agua potable y alcantarillas; en tal sentido podrá desarrollar todas las clases de actividades que tengan relación directa y sean afines, derivadas o conexas con los servicios de la ingenierías Eléctrica, Civil y la Arquitectura, entre otras; que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos, que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; documento inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis; **b)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad MTI, S.A. DE C.V., en la cual consta la certificación del punto Único, del Acta número siete, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las trece horas del día siete de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta el nombramiento de la nueva administración de la sociedad, en la que resultó electo el ingeniero Luis Mario Moreira Figueroa, en el cargo de Administrador Único Propietario, por un período de cinco años, contado a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro de Comercio; Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, en fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de **Precio Fijo No. LCP 09/2023** del proceso de **Contratación Directa “Obras”** número **CD-ASA-05/2023** denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MODELO PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE FORRAJE VERDE HIDROPÓNICO EN EL ÁMBITO GANADERO MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”**. El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la realización de un modelo de aprovechamiento de Aguas Lluvias, incluye los componentes de, Lote 1: Construcción de reservorios de infiltración de agua lluvia, y Lote 2: Construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Módulo de Producción de

Forraje Verde Hidropónico en el municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, para mejorar la disponibilidad de agua y la calidad de vida de la población local a través de la captación y almacenamiento de agua de lluvia que pueda ser usada durante la temporada seca.

**CLÁUSULA II. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE LAS BIENES:** El contratista entregará las obras y los bienes solicitados en municipio de la Reina, departamento de Chalatenango.

**CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A EJECUTAR.** El Contratista realizara la obra descrita en la presente cláusula conforme a la descripción y especificaciones siguientes:

**LOTE 1. “Construcción del Sistema Modelo para Aprovechamiento de Aguas Lluvias en El Ámbito Ganadero Departamento de Chalatenango Municipio de La Reina”:** Se requiere el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de dos reservorios que totalizarán un volumen almacenado de aproximadamente 4,200 m<sup>3</sup>; consistentes en estructuras de tierra parcialmente impermeabilizadas mediante compactación para el almacenamiento de escorrentía de agua lluvia proveniente de cauces naturales o quebradas por donde drena el agua que cae en las pequeñas cuencas dentro y aledañas a la parcela; y **LOTE 2. “Construcción y equipamiento de módulo de producción de forraje verde hidropónico en el municipio de La Reina, del Departamento de Chalatenango”:**

Se requiere el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de un invernadero de forraje verde hidropónico de dimensiones de 17.30 m de largo y 5.20 m de ancho con capacidad de producción de 200 m<sup>2</sup> y deberá incluir todos los componentes descritos en estas especificaciones técnicas y las dictadas por el encargado de seguimiento de contrato de la institución. Se requieren los materiales y equipos necesarios para la instalación y operación de un invernadero de forraje verde hidropónico, debe contar con los sistemas necesarios para la producción de forraje, como riego por goteo, iluminación, control de temperatura y humedad, entre otros. Entre las responsabilidades de el o los contratistas, se encuentran reuniones de coordinación con el supervisor y administrador de contrato para establecer criterios a considerar en el proyecto durante la ejecución del contrato y el detalle de los alcances de los trabajos por realizar se indica en los documentos de solicitud. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará al contratista por las obras y bienes descritos en la cláusula III del presente Contrato, un monto total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,665.43)**, con IVA incluido, los que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

LOTE No.	DESCRIPCIÓN	MONTO (US\$)
LOTE 1	Construcción del Sistema Modelo para Aprovechamiento de Aguas Lluvias en El Ámbito Ganadero, departamento de Chalatenango Municipio de La Reina”	US\$125, 647.11
LOTE 2	“Construcción y equipamiento de módulo de producción de forraje verde hidropónico en el municipio de La Reina, departamento de Chalatenango” <b>ITEM 1: \$43,620.86; ITEM 2: \$13,681.50, ITEM 3: \$715.96</b>	US\$58,018.32
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$183,665.43</b>

**B) FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará al Contratista conforme a las estimaciones del avance de la obra y equipamiento, contra la presentación de los documentos detallados para tramitar el pago, presentándolos a la supervisión y a los Administradores de Contrato para su revisión

y aprobación. Los pagos se realizarán por estimaciones POR CADA LOTE, tal como se indica en el presupuesto y de acuerdo con las cantidades ofertadas. El pago se efectuará por obra realmente ejecutada, de acuerdo con la unidad de medida y precios establecidos en el formato base para la presentación de la propuesta económica y del contrato, mediante la presentación a la Supervisión y administradores del contrato de las estimaciones de avance de los trabajos ejecutados. La programación de las estimaciones será según detalle:

**LOTE N° 1**

Tiempo de entrega	Pagos
5 días hábiles posteriores de la entrada en vigor de la Orden de Inicio	Anticipo para ejecución inicial, hasta un 20% del monto de contrato, contra entrega del Plan de Utilización del Anticipo y la Garantía de Inversión de Anticipo (si fuera requerido por el Contratista).
25 días hábiles posteriores de la entrada en vigor de la Orden de Inicio	Pago 1, correspondiente a la entrega de la primera Estimación de Obra e Informe de estimación.
50 días hábiles posteriores de la entrada en vigor de la Orden de Inicio	Pago 2, correspondiente a la entrega de la segunda Estimación de Obra e Informe de estimación.
Final del plazo y posterior a la recepción definitiva	Pago 3, correspondiente a la entrega completa y liquidación de la Obra.

**LOTE N° 2**

Tiempo de entrega	Pagos
5 días hábiles posteriores de la entrada en vigor de la Orden de Inicio	Anticipo para ejecución inicial, hasta del 20% del monto de contrato, contra entrega del Plan de Utilización del Anticipo y la Garantía de Inversión de Anticipo. (si fuera requerido por el Contratista)
25 días hábiles posteriores de la entrada en vigor de la Orden de Inicio	Pago 1, correspondiente a la entrega de la primera Estimación de Obra e Informe de estimación.
50 días hábiles posteriores de la entrada en vigor de la Orden de Inicio	Pago 2, correspondiente a la entrega de la segunda Estimación de Obra e Informe de estimación.
Final del plazo y posterior a la recepción definitiva	Pago 3, correspondiente a la entrega completa y la liquidación de la Obra.

Los pagos serán realizados previa presentación de la Factura de Consumidor Final y Acta de Recepción de los trabajos ejecutados por cada estimación de pago, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y Supervisor de la Obra. El Contratista deberá presentar Factura de Consumidor Final, desglosado de la siguiente manera: **LOTE 1**, la Factura deberá ser total y de conformidad al plazo establecido de cada estimación programada; y **LOTE 2**, deberá presentar facturas separadas para cada uno de los ítems (1, 2 y 3), conforme a la estimación programada e ítem ejecutado. De cada estimación se retendrá al Contratista un cinco por ciento (5%) del valor de la estimación. El monto total de las retenciones se devolverá quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra y equipamiento, previa liquidación final del contrato, y contra presentación de la Garantía de

Buena Obra y de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes; y **c) ANTICIPO:** La ASA podrá otorgar en concepto de anticipo y suministro del equipamiento, un anticipo según lo establecido en la Ley de Compras Públicas, en su artículo ciento doce. El anticipo será equivalente hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del monto total contratado. La solicitud de anticipo deberá ser presentada a los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del contrato junto con el Plan de utilización de este indicando las fechas y destinos del monto otorgado, y contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo, según lo establece el art. 112 de la Ley, usando para este fin el Formulario de Garantía de Inversión de Anticipo, del documento de Solicitud de Oferta. El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación al Administrador de Contrato de copias de las facturas correspondientes u otros documentos. El anticipo será amortizado deduciendo en cada una de las estimaciones un porcentaje proporcional a aquel que fue otorgado en concepto de anticipo al Contratista, tanto para obra como para equipamiento, y liquidado con la deducción correspondiente a la diferencia del pago de la última estimación. El contratista deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción parcial, provisional o definitiva de la obra y equipamiento, firmada y sellada por parte de los Administradores del Contrato y la Supervisión, en las oficinas Administrativas de la ASA, ubicadas en Calle La Reforma, número doscientos diecinueve, colonia San Benito, San Salvador o en el lugar que está designe. **CLÁUSULA V. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ENTREGA DE LOS BIENES.** El plazo de ejecución de la obra y equipamiento de los bienes será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato nombrados por la ASA, y de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Oferta que forma parte integral del presente contrato. El plazo antes mencionado se distribuye de conformidad al siguiente detalle:

LOTE No. 1

PLAZOS	
70 días hábiles	Ejecución de las obras
Hasta 10 días hábiles	Recepción provisional. Art.56 LCP
Hasta 40 días hábiles.	Plazo de revisión (Liquidación). Art. 57 LCP
Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que haya defectos o irregularidades en las obras, se procederá a la <b>recepción definitiva</b> mediante el acta de recepción a satisfacción.	

LOTE No. 2

PLAZOS	
80 días hábiles	Ejecución de las obras, Instalación del Equipo y Puesta en marcha (capacitación)
Hasta 10 días hábiles	Recepción provisional. Art.56 LCP
Hasta 30 días hábiles	Plazo de revisión (Liquidación). Art. 57 LCP
Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que haya defectos o irregularidades en las obras, se procederá a la <b>recepción definitiva</b> mediante el acta de recepción a satisfacción.	

**CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Compensaciones Ambientales, asignados al proyecto con CUP 8182.

**CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los administradores del contrato serán la ingeniera Patricia Lorena Argueta de Rivera, Subdirectora de Programas y Proyectos, interina y ad honorem, de la Dirección Técnica de la ASA; y el ingeniero Carlos Amilcar Flores Chavarria, Asesor de Presidencia de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 56/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés; quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberán emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir las obras y bienes. **CLÁUSULA VIII.**

**CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual el contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, el contratista deberá mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los bienes a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato

procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS A PRESENTAR: A) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La Garantía de Inversión de Anticipo es la que se otorgará por el Contratista a favor de la ASA, para garantizar que el anticipo entregado, efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La cuantía de la Garantía de buena inversión de anticipo será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo otorgado. Esta garantía deberá ser presentada a los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del contrato junto con el Plan de utilización de este indicando las fechas y destinos del monto otorgado. La vigencia de esta Garantía será doscientos (200) días calendario. La ASA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** El contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes al recibo de la notificación de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato y deberá tener una vigencia de TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO, contados desde la fecha de emisión de Orden de Inicio. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. En caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando el contratista no cumpla con la entrega de los bienes solicitado por el administrador del Contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que el administrador del contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación del contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha establecida en el Acta de Recepción Definitiva, una Garantía de Buena Obra, a favor de la ASA, vigente por un período de dos (2) años, posterior a la recepción definitiva de la obra, la cual será otorgada a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual del Ítem 1, la cual será emitida a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra y deberá presentarla previo al

pago final de la obra para garantizar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período de dos (2) años, posterior a la recepción definitiva de la obra. Dicha fianza será devuelta una vez concluya el plazo de vigencia de la misma.D)

**GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha establecida en el acta de recepción definitiva, emitida por el administrador de contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, a favor de la ASA, otorgada por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción definitiva, por un plazo de dos (02) años, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción de los bienes. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el “Título X. Extinción de Contratos y Sanciones”, Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento, por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalizaciones establecidas en los artículos ciento sesenta y del ciento setenta cinco al ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto.

**CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de



conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta nueve de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Contrataciones de obras, bienes y servicios número 174/2023, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés; b) Solicitud de Oferta de la Contratación Directa “Obras” No. CD-ASA-05/2023; c) Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad MTI, S.A DE C.V., de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés; d) Informe de Evaluación de Ofertas emitido por el Panel de Evaluación de Ofertas de fecha de dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés; e) Garantía de Inversión de Anticipo; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; g) Garantía de Buena Obra; h) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará

de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: ASA: Calle La Reforma, No. 219, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador o el lugar que esta le notifique. EL CONTRATISTA: 5ª avenida Sur, entre 25 y 27 calle Oriente, Lote 19E, Lotificación San Miguelito, Santa Ana, departamento de Santa Ana. **CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento hasta treinta días adicionales al plazo de recepción de las obras y entrega de los bienes establecido en la cláusula V de este instrumento. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón**  
**Presidente**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**  
**Contratante**

**Luis ~~Mario~~ Moreira Figueira**  
**Administrador Único Propietario**  
**MTI, S.A. DE C.V.**  
**Contratista**